



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2019-MDSM.

San Marcos, 14 de Enero de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 01 de la fecha;

VISTO:

El Informe N° 023-2019-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos mediante el cual eleva el Informe emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto e informe emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, a efectos de la aprobación de la remuneración del Alcalde y las dietas de los Señores Regidores, y;

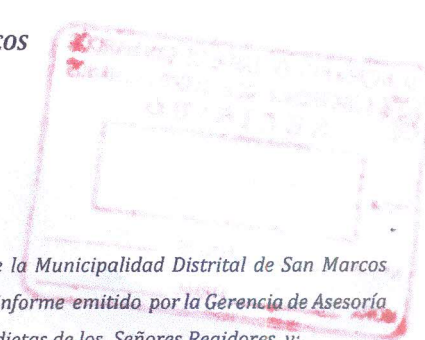
CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 002-2015-MDSM/Hri/A, se acordó fijar la remuneración del Sr. Alcalde en la suma de S/ 3,250.00 soles mensuales por todo concepto. Asimismo, se fijó la dieta de los regidores en S/ 975.00 soles mensuales, abonándose como máximo hasta dos sesiones al mes, equivalen a S/ 487.5 soles por sesión efectiva;

Que mediante Informe Legal N° 002-2019-GAJ/MDSM, de fecha 11 de enero de 2019, recomienda tomando en cuenta el Informe emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto que otorga la disponibilidad presupuestal, se remitan los actuados al despacho de Gerencia Municipal a efectos de que disponga su elevación a la próxima sesión de Concejo Municipal a efectos de aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los Regidores, al ser la misma una atribución del Pleno del Concejo Municipal;

Que, La Ley Orgánica de Municipalidades ha regulado en el artículo 9°, sobre las atribuciones del Concejo Municipal, precisándose en su numeral 28, que corresponde al Concejo Municipal: " Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores." Asimismo, el artículo 12° del cuerpo legal antes citado, regula el régimen de dietas, estableciendo lo siguiente: "Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad", el monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones;





Municipalidad Distrital de San Marcos

Que, el artículo 21° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión";

Que, luego de una deliberación y sometido a votación los Señores Regidores por unanimidad ACORDARON: FIJAR la remuneración del Alcalde Distrital de San Marcos, Provincia de Huari, Región Ancash en S/ 3,250.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), mensuales por todo concepto para el periodo 2019 a 2022. De igual manera acordaron FIJAR las Dietas de los Regidores, en S/ 975.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) mensuales, abonándose como máximo hasta dos sesiones al mes, equivalente a S/. 487.5 soles por sesión efectiva;

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la remuneración del Alcalde Distrital de San Marcos, Provincia de Huari, Región Ancash en S/ 3,250.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), mensuales por todo concepto para el periodo 2019 a 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR las Dietas de los Regidores, en S/ 975.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) mensuales, abonándose como máximo hasta dos sesiones al mes, equivalente a S/. 487.5 soles por sesión efectiva.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo y a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Ing. Christian John Palacios Lagumí
ALCALDE